

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 224

JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 plas.			
Id. id. id. año anterior.....			2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores			3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Recaudación Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz se celebrará el 8 de Octubre de 1952, en el Juzgado de Palenciana a las 11 horas.

Núm. 3.343

Nombre del deudor, don Lorenzo Camargo Arjona.

Su situación y cabida, Tierra de Pastizal, Cereal y Cabreriza en el paraje Cabreriza, del término municipal de Palenciana, con cabida de 27 hectáreas, 12 áreas y 80 centiáreas; linda a Norte con Timoteo Rey Espadas, Juan Montenegro Parra y otros; Este con Camino de la Cabreriza y con Juan Velasco Plasencia; Sur con José Carreira Ramírez y Poniente con Arroyo de Gaén.

Capitalización de las mismas, 12.092'40 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, Ningunas.—Valor para la subasta, 12.092'40 pesetas.

Núm. 3.344

Nombre del deudor, don José Hurtado Lara.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal en el paraje Povedana, del término municipal de Palenciana, con cabida de 31 áreas y 40 centiáreas; linda a Norte y Poniente con Antonio Torres, Esé Viuda de Francisco Fuentes y Sur con José Jiménez.

Capitalización de las mismas, 735'80 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, Ningunas.—Valor para la subasta, 735'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los 3 días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (número 4 del artículo 104).

En Palenciana, a 9 de septiembre de 1952.—El Agente, Juan Vicente Rodríguez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.416

Fomento extraordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 14 del actual, al aprobar el proyecto de presupuesto Extraordinario para diversas obras y servicios municipales, en el que figura la correspondiente partida para atender al pago de Construcción de tres mercados de barrio, resolvió por unanimidad que el emplazamiento de dos de ellos sea: para el del sector Sureste, en el local destinado hoy al cine de verano «Andalucía» a la entrada de la calle Alfonso XII, frente a la Plaza del Vizconde de Miranda, y el del sector Suroeste, en el solar destinado también a cine de verano «Avenida», sito en el Campo Santo de los Mártires.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, se hace público, pudiendo presentarse por escrito y por quienes interese las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, 17 de septiembre de 1952.—El Alcalde, A. Cruz Conde.

Núm. 3.377

La Comisión Municipal Permanente en su sesión del 12 del actual, acordó rescindir en 31 de diciembre próximo los conciertos establecidos con los empresarios de espectáculos para satisfacer los derechos por anuncios visibles desde la vía pública y con los propietarios de taxis urbano para el pago del Impuesto de Consumo de lujo que grava los servicios de dichos vehículos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de septiembre de 1952 El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

PUENTE GENIL

Núm. 3.381

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que terminado el Padrón de Vehículos con motor mecánico formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal (Negociado de Estadística), durante la primera quincena del mes de octubre, para que durante dicho plazo y 15 días más, o sea, hasta el día 31 y durante las horas de 9 de la mañana a dos de la tarde, puedan los contribuyentes formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente-Genil, 15 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.358

Don Guillermo Caballero Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los Padrones de Automóviles de las Clases A, B y C, para el año 1953, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la 1.ª quincena de octubre próximo, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan dentro de la segunda quincena de dicho mes de octubre.

Hinojosa del Duque, 12 de septiembre de 1952.—Guillermo Caballero.

VILLARALTO

Núm. 3.382

El Alcalde de Villaralto (Córdoba), hace saber: Que confeccionados por esta Secretaría los padrones de Patente Nacional de Circulación de automóviles, de las clases B. y C. correspondientes al próximo ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría para que puedan ser examinados y contra los mismos formularse las reclamaciones que sean pertinentes, dentro de la primera quincena de octubre venidero.

Villaralto, 15 de septiembre de 1952.—Enrique Fernández.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.346

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de ALCARACEJOS, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	1.681	0	96	60
Huerta riego noria.....	1. ^a	1.747	0	42	94
Huerta riego noria.....	2. ^a	1.400	33	71	46
Huerta riego noria.....	3. ^a	1.052	0	26	84
Cereal riego.....	Unica	966	6	55	05
Era.....	Unica	418	0	23	10
Cereal.....	1. ^a	418	272	51	29
Cereal.....	2. ^a	363	257	63	17
Cereal.....	3. ^a	308	1.068	19	63
Cereal.....	4. ^a	254	769	80	43
Cereal.....	5. ^a	199	999	90	52
Cereal.....	6. ^a	144	244	37	98
Cereal rozas.....	1. ^a	82	424	87	42
Cereal rozas.....	2. ^a	64	938	20	80
Cereal.....	1. ^a	576	156	88	24
Olivar.....	2. ^a	467	312	24	61
Olivar.....	3. ^a	358	1.115	02	85
Olivar.....	4. ^a	249	1.325	95	59
Olivar.....	5. ^a	140	919	61	33
Cereal y Olivar.....	1. ^a	308	0	64	43
Cereal y Olivar.....	2. ^a	195	0	64	40
Cereal y Encinar.....	1. ^a	295	317	44	71
Cereal y Encinar.....	2. ^a	208	1.774	77	40
Cereal y Encinar.....	3. ^a	120	1.875	02	96
Viña.....	Unica	233	5	67	44
Encinar.....	1. ^a	111	5	36	66
Encinar.....	2. ^a	77	294	56	02
Eucaliptal.....	Unica	95	1	15	00
Pinar.....	Unica	44	19	05	18
Arboles de Ribera.....	Unica	173	2	29	29
Monte Bajo.....	1. ^a	24	358	38	99
Monte Bajo.....	2. ^a	18	1.771	79	84
Monte Bajo.....	3. ^a	13	1.709	13	01
Pastizal.....	1. ^a	31	3	27	00
Pastizal.....	2. ^a	22	143	25	18
Pastizal.....	3. ^a	14	34	67	30
Improductivo.....	—	—	34	61	84
Vías de comunicación.....	—	—	727	83	50
TOTAL.....			17.927	00	00

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 13 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.347

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de BELALCAZAR, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la Revisión de Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	Unica	1.747	31	86	91
Cereal riego.....	Unica	996	1	59	04
Era.....	Unica	363	8	99	36
Cereal.....	1. ^a	363	315	16	72
Cereal.....	2. ^a	254	3.717	68	04
Cereal.....	3. ^a	144	9.380	43	02
Cereal rozas.....	1. ^a	82	3.129	65	38
Cereal rozas.....	2. ^a	64	1.751	46	30
Olivar.....	1. ^a	249	30	86	47
Olivar.....	2. ^a	140	132	20	35
Cereal Encinar.....	1. ^a	295	260	38	60
Cereal Encinar.....	2. ^a	208	2.524	59	08
Cereal Encinar.....	3. ^a	120	4.384	42	98
Viña.....	1. ^a	1.515	33	27	81
Viña.....	2. ^a	1.088	193	21	13
Viña.....	3. ^a	660	11	63	55
Encinar.....	Unica	77	754	59	37
Monte Bajo.....	Unica	13	413	36	82
Pastizal.....	1. ^a	39	1.848	96	61
Pastizal.....	2. ^a	31	2.543	77	67
Pastizal.....	3. ^a	14	2.357	44	20
Improductivo.....	—	—	216	71	78
Vías de Comunicación.....	—	—	1.336	68	81
TOTAL.....			35.379	00	00

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 12 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.392

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de ALMEDINILLA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Jardin.....	Unica	2.287		17	
Huerta frutales riego pie....	1. ^a	2.287	21	50	
Huerta frutales riego pie....	2. ^a	1.871	22	29	
Huerta frutales riego pie....	3. ^a	1.455	21	80	
Huerta riego pie.....	1. ^a	2.082	2	79	
Huerta riego pie.....	2. ^a	1.681	29	68	
Olivar riego.....	Unica	1.280	4	30	
Cereal riego.....	1. ^a	1.239	5	19	
Cereal riego.....	2. ^a	1.102	10	35	
Cereal riego.....	3. ^a	966	5	69	
Cañaveral.....	Unica	1.750		67	
Olivar.....	1. ^a	685	132	68	
Olivar.....	2. ^a	467	623	57	
Olivar.....	3. ^a	358	1.213	35	
Olivar.....	4. ^a	249	608	48	
Olivar.....	5. ^a	140	269	98	
Cereal con Olivar.....	1. ^a	421	16	95	
Cereal con Olivar.....	2. ^a	308	99	00	
Cereal con Olivar.....	3. ^a	195	388	79	
Era.....	Unica	472	6	24	
Cereal.....	1. ^a	472	69	20	
Cereal.....	2. ^a	308	242	09	
Cereal.....	3. ^a	254	370	17	
Cereal.....	4. ^a	199	327	71	
Viña.....	Unica	660	2	99	
Cereal con encinar.....	Unica	208	88	56	
Cereal rozas.....	Unica	64	100	51	
Almendral.....	1. ^a	202		66	
Almendral.....	2. ^a	121	8	97	
Arboles ribera.....	Unica	449	19	99	
Monte Bajo.....	1. ^a	18	118	01	
Monte Bajo.....	2. ^a	13	187	43	
Pastizal.....	Unica	14	240	64	
Improductivo.....	—	—	52	55	
Vías de comunicación etc....	—	—	127	85	
TOTAL.....			5.449	99	

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 13 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.361

Don Luis Expósito García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Baena.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido bajo el número 131 de 1952, por infracción de las disposiciones sanitarias contra Francisca Ortega Sánchez, aparece la tasación de costas que arroja un total de 81 pesetas.

Y para que conste y dar vista a la referida condenada en ignorado paradero por término de 3 días, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Baena, a 10 de septiembre de 1952.—Luis Expósito.

Núm. 3.362

Don Luis Expósito García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Baena.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas número 102 de 1952, contra Antonio Fernández Ríos, seguido por lesiones a Rafael Expósito Moral, aparece la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la Ciudad de Baena.

na a siete de junio de 1952.—Visto por el Sr. Juez Municipal don Rafael Leiva Jiménez, éstas diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones, a virtud de carta orden del Sr. Juez de Instrucción, contra Antonio Fernández Ríos, dichas lesiones producidas en la persona de Rafael Expósito Moral, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que estimando la denuncia, debo condenar y condeno al culpado Antonio Fernández Ríos a la pena de 10 días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Notifíquese ésta sentencia por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, pronuncio mando y firmo.—Rafael Leiva.—Rubricado.

Publicación: Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mi el Secretario, en el mismo día de su fecha, doy fé.—A. Aquino.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo de su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Antonio Fernández Ríos, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a 6 de septiembre de 1952.—Luis Expósito.—V.º B.º: E. Baena.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA